

7250001 - 043

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

URGENTEVillavicencio, **12 JAN 2016**

Señor
ELSA MORENO PEÑA
Representante Leal y/o Propietaria
VIOLETA ESTETICA & PELUQUERIA
KR 39 B 24 21 CS 6 Bosque Alto
Villavicencio Meta

ASUNTO: Notificación por Aviso - Resolución No.387 del 18 de Diciembre de 2015.

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido del Auto del asunto, expedida por la doctora **NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR** / Coordinadora - Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos Conciliaciones / Dirección Territorial Meta, Relacionada Con radicado 1250 del 03 de marzo de 2014. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue Posible Realizar la Notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los Artículos 67 y Siguientes del mismo Código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición ante este. Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino, Se adjuntó copia íntegra del Acto Administrativo.

Atentamente,

**NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR**
Coordinadora Grupo Prevención, Inspección Vigilancia, Control

Anexos: Dos (2) folios.

Copia:

Transcriptor: Myriam C.

Elaboró: Myriam C.

Revisó/Aprobó: Nubia Lucia A.

Ruta electrónica: C:\Users\EquipoMeta\Desktop\DOCUMENTOS MYRIAM\GIVCIGVC / NOTIFICACION POR AVISO 2015

Calle 33 B 38-42 Villavicencio Meta, Colombia
PBX: 4893900 - FAX: 4893100
www.mintrabajo.gov.co

1007
ISO 9001
NTC GP 1000
BUREAU VERITAS
Certification



CQ240258 / 6PQ273

7250001 - 043

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

0055

URGENTE

Villavicencio, **12 JAN 2016**

Señor
JOSE CALA
KR 24 13 A 14 Barrio El Jardín
Villavicencio Meta

ASUNTO: Notificación por Aviso - Resolución No.387 del 18 de Diciembre de 2015.

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido del Auto del asunto, expedida por la doctora NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR / Coordinadora - Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos Conciliaciones / Dirección Territorial Meta, Relacionada Con radicado 1250 del 03 de marzo de 2014. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue Posible Realizar la Notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los Artículos 67 y Siguietes del mismo Código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición ante este. Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino, Se adjuntó copia íntegra del Acto Administrativo.

Atentamente,


NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR

Coordinadora Grupo Prevención, Inspección Vigilancia, Control

Anexos: Dos (2) folios.

Copia:

Transcriptor: Myriam C.

Elaboró: Myriam C.

Revisó/Aprobó: Nubia Lucia A.

Ruta electrónica: C:\Users\EquipoMeta\Desktop\DOCUMENTOS MYRIAM\GIVC\GIVC / NOTIFICACION POR AVISO 2015

7250001 - 043

007

Calle 33 B 38-42 Villavicencio Meta, Colombia
PBX: 4893900 - FAX: 4893100
www.mintrabajo.gov.co





MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No.387 DEL 2015

(15 DE DICIEMBRE DE 2015)

7250001-043

QUERELLANTE: JOSE CALA

QUERELLADA: VIOLETA ESTETICA & PELUQUERIA

AUTO COMISORIO NO. 0243 DEL 5 DE MARZO DE 2014

RADICADO 1250 DEL3-03-2014

LA COORDINADORA DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL META

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS LABORALES-AVERIGUACION PRELIMINAR

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 41 del Decreto Ley 2351 de 1965 modificado por la ley 584 de 2000, 97 de la Ley 50 de 1990, resolución No. 2143 de fecha 27 de mayo de 2014, Ley 1610 de 2013 y artículo 485 del CST:

CONSIDERANDO:

Mediante oficio radicado inicial nivel central 201442300061492 ante el Ministerio de Salud, recibido en la dirección Territorial mediante radicado No. 1250 de fecha 3 de marzo de 2014, queja interpuesta por parte del señor JOSE CALA, no reporta documento de identidad, dirección de notificación Kra 24 13 A 14 Barrio el jardín Villavicencio, contra VIOLETA ESTETICA & PELUQUERIA, Nit 00000040386863-1 Dirección de notificación judicial CR 39 B 24 21 CS 6 Bosque Alto: Representante legal o propietaria ELSA MORENO PEÑA, por presunto incumplimiento de Normas Individuales: Evasión, elusión Morosidad y otros motivos de investigación.

Es comisionado a la Inspectora Séptima de Trabajo Dra. Susana Rincón Corredor según auto comisorio No. 0243 del 5 de marzo de 2014, para adelantar trámite de AVERIGUACIÓN PRELIMINAR de JOSE CALA, por la presunta EVASION, ELUSION Y MOROCIDAD AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Concluida la etapa de Averiguación Preliminar procede el despacho a evaluar el mérito de la misma dentro de las presentes diligencias para determinar si inicia procedimiento administrativo sancionatorio o el archivo de la averiguación preliminar a: VIOLETA ESTETICA & PELUQUERIA, Representante legal o propietaria ELSA MORENO PEÑA con fundamento en los siguientes

HECHOS:

Que el Ministerio de Salud realiza traslado por competencia en virtud del art. 21 de la ley 1437 de 2011 del radicado No. 125794105000 queja interpuesta por el señor JOSE CALA en contra de VIOLETA ESTETICA & PELUQUERIA.

Que el señor JOSE CALA solicita se investigue, visite y sancione al establecimiento del comercio VIOLETA ESTETICA & PELUQUERIA, por el no pago de derechos y acreencias laborales, la falta de afiliación y cotización al sistema de seguridad social integral.

Continuación Resolución mediante la cual se resuelve abrir Procedimiento administrativo sancionatorio ó Archivo de una Averiguación Preliminar.

ACTUACIONES DEL DESPACHO

En fecha 7 de Marzo de 2014, la inspectora séptima avoca conocimiento de investigación preliminar de acuerdo al auto comisorio No. 0243 del 5 de marzo de 2014 de la queja con Radicado No. 1250 de fecha 3 de Marzo de 2014 de JOSE CALA, sin documento, dirección Kra 24 13 A 14 Barrio el jardín Villavicencio Meta, por EVASION, ELUSION Y MOROSIDAD AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL en contra de VIOLETA ESTETICA & PELUQUERIA, a fin de verificar el presunto incumplimiento de la norma violada.

Que con oficio No. 00920 del 24 de abril de 2014, se informa al querellado del inicio de la investigación en su contra, en la cual se le informa que tiene cinco (5) días para ejercer su derecho de contradicción y/o solicitar pruebas que pretenda hacer valer. JOSE CALA devuelto por la empresa de correo aduciendo que "no existe número".

Que con oficio No. 00921 del 24 de abril de 2014 se informa sobre el inicio de la averiguación preliminar, al representante legal VIOLETA ESTETICA & PELUQUERIA, informándole que tiene (5) días hábiles para que conteste la querrela, aporte pruebas y/o solicite las que pretenda hacer valer. Dentro de este mismo auto, se ordena la práctica de las siguientes pruebas: Solicitar certificado de existencia y representación legal y Rut, relación del personal, pagos de nómina de los tres últimos meses, pagos y afiliaciones a la seguridad social integral, afiliación y consignación de la cesantías, afiliación a la caja de compensación, pago de la prima, relación de la entrega de dotación, y demás pruebas necesarias.

Que con escrito radicado No. 2177 de fecha 9 de mayo de 2014 la señora ELSA MORENO PEÑA anexa la documentación por el requerimiento realizado por el despacha como es RUT Certificado de existencia y Representación Legal, contratos de prestación de servicios suscritos con las señoras CLARA INES LOPEZ RINCON, MARIA EUGENIA SERNA FERNANDEZ Y ROSELIA BONILLA PRADA; junto con copias de cedula de ciudadanía de cada una de ella. Respecto al objeto de la averiguación preliminar el querellado manifestó, nunca haber tenido un empleado con el nombre de JOSE CALA, por lo tanto la documentación requerida por el querellante no la anexa.

Que con Auto de fecha 28 de Mayo de 2014, se solicita se realice Visita de Inspección ocular, en la carrera 19 No. 24 12 casa 6 Bosque Alto, con el fin de verificar la documentación allegada, de igual forma se realice declaraciones a los trabajadores y/o contratistas que trabajan o prestan sus servicios en el establecimiento de comercio VIOLETA ESTETICA & PELUQUERIA.

Que en fecha 30 de mayo de 2014, a fin de dar cumplimiento al auto de fecha 28 de mayo de 2014 la inspectora se desplaza al establecimiento de comercio VIOLETA ESTETICA & PELUQUERIA, con el fin de realizar visita donde una vez revisada la documentación se evidencia que los contratos de prestación de servicios no existe nomina, dentro de las carpetas existen cuentas de cobro, y en las hojas de vida de cada una de las contratistas títulos de esteticistas, así mismo el pago de seguridad social lo hacen las esteticistas de forma independiente. En la declaración de la señora CLARA INES LOPEZ, manifiesta que tiene contrato de prestación de servicios ella misma cancela su seguridad social integral, no recibe órdenes y maneja su agenda y su horario a su gusto y a la necesidad del cliente, trabaja en otra estética así en esa modalidad, manifiesta no conocer al señor JOSES CALA.

PARA RESOLVER EL DESPACHO TENDRA EN CUENTA

Que en virtud del artículo 41 del Decreto 2351 de 1965, modificado por la Ley 584 del 2000 artículo 20 y artículo 97 de la Ley 50 de 1990 y por el artículo 7 de la Ley 1610 de 2013, Resolución 2143 de 28 de mayo de 2014, que subrogan el artículo 468 del Código Sustantivo del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con

Continuación Resolución mediante la cual se resuelve abrir Procedimiento administrativo sancionatorio ó Archivo de una Averiguación Preliminar.

vigilancia y control de qué trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (01) a cinco mil (5000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras ésta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la normatividad vigente.

Que se practica la indagación preliminar necesaria para la verificación del cumplimiento de la norma presuntamente vulnerada por los querellados; siendo atendida la queja por los mismos aportando la documentación necesaria para verificar o probar lo contrario, demostrando cumplir con sus obligaciones laborales.

Que el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social, por ser de orden público y de inmediato cumplimiento no se encuentra sometido a plazo o condición alguna.

El objetivo es que se atiendan las obligaciones y los requerimientos legales relacionados con la presente investigación preliminar, cumpliendo oportunamente con los compromisos establecidos por las autoridades competentes en lo referente a sus empleados y actos administrativos. En el caso que nos ocupa se evidencia que existe una contratación comercial y no laboral; los requerimientos son atendidos donde es aportada la documentación necesaria para verificar demostrando la no vulneración de derechos laborales, por lo anterior el Despacho procederá a ordenar el archivo de las diligencias

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se debe tomar una decisión, y por lo anteriormente expuesto, la Coordinadora del grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos-Conciliación.

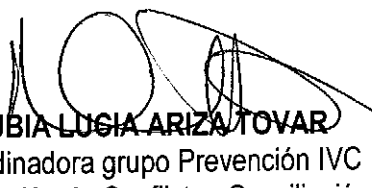
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ARCHIVAR la Actuación Administrativa Laboral, investigación preliminar contra **ELSA MORENO PEÑA** propietaria del establecimiento de comercio **VIOLETA ESTETICA & PELUQUERIA** Nit 00000040386863-1 Dirección de notificación judicial CR 39 B 24 21 CS 6 Bosque Alto Villavicencio Meta; por lo expuesto en la parte motiva, querrela interpuesta por el señor **JOSE CALA** dirección de notificación Kra 24 13 A 14 Barrio el jardín Villavicencio.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar personalmente a los interesados de conformidad con lo previsto en el Art. 47 de la ley 1437 de 2011, informándoles que contra el presente auto procede el recurso de reposición ante este despacho y en subsidio el de apelación ante el superior: dirección Territorial Meta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, 18 de diciembre de 2015


NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR
Coordinadora grupo Prevención IVC
Resolución de Conflictos-Conciliación

